49-P 949

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1949

A S. E. el

Sr. Presidente de la Asamblea Constituyente

Coronel Domingo Mercante

Congreso de la Nación.-

Frente al proyecto de reforma de la Constitución Nacional dado a conocer por la fuerza mayoritaria de la Asamblea Constituyente, la Unión de Mujeres de la Argentina, seriamente alarmada por el contenido de este proyecto de reformas, cree que es su deber hacer pública su opinión.

La Unión de Mujeres de la Argentina se siente alarmada no sólo por el carácter retrógrado de muchas de estas reformas a las que aludimos más adelante, sino porque en el momento mismo en que la mujer se prepara para hacer su intervención como ciudadana en las luchas políticas, este proyecto olvida por completo los derechos fundamentales de la mujer que toda Constitución democrática y progresista debe incluir.

xxxxxxxxxxxx

La mujer argentina o residente incorporada a la vida nacional, que agota sus energías en el taller y en la fábrica, para enriquecer a sus patronos; la campesina que agosta su juventud sobre la tierra siempre ajena; la educadora que cumple su misión con fidelidad y sacrificio; todas las que se desempeñan con capacidad y eficacia en los más

diversos campos de la actividad y contribuyendo a la grandeza de la Patria y que son, además, esposas y madres, tenían derecho a reclamar y esperar que la nueva Constitución diera bases a las mejoras de orden ligal, social y económico reclamadas por la mujer poniendo fin a la inferiorización ligal y social que viene padeciendo a consecuencia del mantenimiento de condiciones semifeudales en la vida de la Nación.

Sin embargo, el anteproyecto de Constitución, coincide con la de 1853 en su olvido completo de la mujer, ya que a excepción del apartado 2° del artículo 14, meramente enunciativo, deja subsistente el régimen vigente de discriminación por razón de sexo, ya que elude la sanción de un precepto que ponga fin en la ley y en los hechos a esta tremenda injusticia borrada en las legislaciones de los pueblos que realizan efectivamente la justicia social.

IGUAL SALARIO POR IGUAL TRABAJO

En Los "Derechos del Trabajador"

La no incorporación a los "Derechos del Trabajador" insertos en el art. 14 del proyecto, del principio "A IGUAL TRABAJO IGUAL SALARIO" niega la más importante de las reivindicaciones obreras, ya que no afecta sólo a la mujer sino a toda la clase trabajadora y favorece la explotación patronal.

Resulta inútil en consecuencia el párrafo efectista del

proyecto, según el cual "Queda prohibida toda forma de explotación del hombre por el hombre o por el capital en cual cualquiera de sus manifestaciones".

Reclamamos que la nueva Constitución incorpore a los Derechos del Trabajador el principio de "igual salario por igual trabajo", poniendo fin a la más injusta de las explotaciones y al más amargo de los despojos.

IGUALDAD CIVIL DE LA MUJER CON EL HOMBRE

Tampoco estatuye el proyecto la necesaria igualdad civil, sin distinción de estado civil, especialmente en las relaciones conyugales y en los derechos de la madre sobre los hijos,Subsiste el sello patriarcal de la familia con la inferioridad y sometimiento de la mujer, que obra en perjuicio de la armonía familiar y del interés de los hijos.

Tampoco satisface la formulación general según la cual "el Estado adoptará las medidas necesarias para la protección de la maternidad y de la infancia, como únicos elementos privilegiados de la sociedad en la Nación","El Estado garantiza el bien de la familia conforme a lo que una ley especial determine", "El Estado formará la unidad económica familiar de conformidad con lo que esta ley especial establezca". Estos enunciados son de un carácter tan general y formal que no garantizan la efectividad de las leyes que posteriormente dicte el Parlamento para su reglamentación. Remite las mismas a un futuro incierto y sin

término y al arbitrio de los legisladores.

RECLAMAMOS UN CODIGO DE LA FAMILIA Y UN CODIGO DEL NIÑO

Reclamamos en cambio en la nueva Constitución la inclusión de los códigos de la familia y del niño que establezcan la igualdad de los hijos ante la ley, la desaparición del infamante concepto de hijo adulterino y el amparo legal para la madre soltera. Una eficaz protección legal a la madre que trabaja, se provea a la creación de suficientes salas cunas, jardines infantiles, comedores, etc., un sistema de subsidios suficientes a toda futura madre, de descanso pago y vacaciones. Reclamamos la defensa de la familia legislando sobre divorcio para dar solución a uniones matrimoniales desdichadas que constituyen un mal ejemplo para los hijos y ponga a cubierto a la mujer del abandono irresponsable del cual principalmente ella es la víctima. Reclamamos vivienda digna y arraigo del campesino en la tierra que cultuva como el medio más eficaz de fortalecer la unidad familiar.

EN DEFENSA DE LOS HOGARES ARGENTINOS

Como ciudadana de un país engrandecido por copioso aporte inmigratorio, nos pronunciamos contra el sistema de naturalización que el proyecto establece que no es la amplis y generosa incorporación que Alberdi brindaba a los extranjeros que quisieran venir a habitar el suelo argentino. Reclamamos que sea rechazado este sistema que no hace ho-

nor a las tradiciones liberales de nuestros próceres, de Moreno, San Martín, de Rivadavia, de Sarmiento, que se cierne como una amenaza terrible sobre millares de hogares, que podría significar el desmembramiento de millares de familias laboriosas, de familias vinculadas lealmente a nuestra tierra con las raíces hondas de su progenie argentina, de sus lazos afectivos y del pequeño patrimonio construido con su esfuerzo. De qué servirían los proclamados derechos del anciano si el abuelo extranjero puede ser echado del pais como un trasto inútil?

En nuestro último Congreso Nacional, la Unión de Mujeres de la Argentina resolvió solicitar la derogación de la odiada ley de residencia (4144) por considerar que atentaba contra la unidad de las familias obreras, sabiendo bien que fue dictada para defender los intereses de la oligarquía industrial terrateniente y que a lo largo de su sinuosa trayectoria destrozó hogares y arrancó lágrimas de sangre a esposas, madres y criaturas privadas del amor y del sostén de sus padres,

EL DERECHO DE HUELGA

Este proyecto de reforma de la Constitución niega el Derecho de Huelga sin el cual son ilusorios todos los derechos, por ser la huelga la única arma de los trabajadores contra la intransigencia patronal. Además de no sancionar dicho derecho incorpora al art. 86, inc. 19, el "estado de

prevención y alarma" que puede ser declarado por el Poder Ejecutivo en caso de alteración del orden público que amenace perturbar el normal desenvolvimiento de las actividades primordiales de la Nación. Fácil es colegir que la más justa de las huelgas obreras podrá dar lugar a medidas de represión discrecionales.

RESTRICCION DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO

Particularmente grave en el proyecto es la restricción de la libertad de pensamiento, que autoriza la sanción de una ley especial destinada a aplicar sanciones extensivas no sólo " a los que de cualquier manera difundieran métodos o sistemas mediante los cuales por el empleo de la violencia se proponga suprimir o cambiar la Constitución o algunos de sus principios básicos, sino también a quienes organizaran, constituyeran o formaran parte de una entidad que tenga como objeto VISIBLE u OCULTO alcanzar algunas de dichas finalidades". Este artículo, de ser incluido en la carta fundamental, constituiría una grave amenaza contra la existencia de las agrupaciones populares, organizaciones gremiales, de los Partidos Políticos e instituciones culturales, que pueden ser colocadas por dicho artículo al margen de la Constitución y de las leyes.

LA ESCUELA LAICA

El proyecto no ofrece en materia de educación una base positiva cual es la Escuela Laica, definida por Sarmiento

como "La escuela para todos pagada por los dineros de todos" y reclamada desde todos los sectores como la escuela unionis nista para el interés nacional.

DISMINUYE LA REPRESENTACION POPULAR LA NUEVA BASE PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS

La elección de Diputados al Congreso de la Nación sobre la base de un diputado cada cien mil habitantes o fracción que no baje de cincuenta mil y autorizando a que una legislación futura aumente pero no disminuya la base enunciada, es tan grave y contraria a los intereses del pueblo como el cercenamiento de las facultades del Congreso en asuntos tan importantes- entre otros- como el presupuesto y la facultad de ordenar el reclutamiento de tropas que era privativo de la Cámara de Diputados según el art. 44, suprimido en el prpyecto de reformas.

Ninguna reforma democrática de la Constitución puede restringir estos derechos de la soberanía popular. Jamás deben cercenarse las facultades del Congreso en dichas materias.

SUPRESION DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL FEDERAL

La reforma incluye la supresión del Concejo Deliberante de la Capital Federal hecho que perjudica gravemente al pueblo que viene sufriendo ya sea la inoperancia o la sospechosa pasividad de autoridades que les han sido impuestas, que

no eligió y que no son responsables ante el mismo. Una reforma que impide al pueblo de la Capital Federal elegir sus autoridades, perjudica especialmente a las amas de casa, a las madres que sufren la insensibilidad de que han dado ya abundantes pruebas los funcionarios burocráticos frente a los problemas populares. Inundaciones, escasez, carestía, focos infecciosos, acusan la inoperancia municipal, tanto como las graves deficiencias hospitalarias, la falta de lugares de recreo para los niños, el abandono de los barrios obreros, etc. En los cálculos de la mujer porteña que saludó alborozada la conquista del voto, figuraba el de llevar al Concejo su sana experiencia de sufrida mujer de pueblo, su ciencia económica de esposa obrera, su celosa previsión de madre.

En defensa de estos centenares de miles de hogares directamente afectados al arrebatárseles la expresión popular del Concejo Deliberante, reclamamos que la reforma se realice en el sentido positivo de asegurar la administración de la comuna porteña por su pueblo.-

xxxxxxxxxx

Por eso, porque el proyecto de reforma no contiene lo necesario para que la nueva Constitución sea un factor de progreso social, y por el contrario, propicia regímenes y da bases a leyes antipopulares y reaccionarias, la Unión de Mujeres de la Argentina hace llegar la verdadera voluntad del pueblo y de las mujeres argentinas.-

UNION DE MUJERES DE LA ARGENTINA COMISION EJECUTIVA